



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• SANDRA LILIANA SANCHEZ VALENCIA (trabajadora)• JUAN DAVID ARIAS SANCHEZ (menor-representado por su señora madre Sandra Liliana Sánchez Valencia)• MARIA ALEJANDRINA VALENCIA (madre de la trabajadora)• CESAR AUGUSTO VARGAS BEDOYA (Compañero permanente de la trabajadora)
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• ALMACENES FLAMINGO S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00137-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por SANDRA LILIANA SANCHEZ VALENCIA, JUAN DAVID ARIAS SANCHEZ (menor), MARIA ALEJANDRINA VALENCIA y CESAR AUGUSTO VARGAS BEDOYA en contra de ALMACENES FLAMINGO S.A., e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de la misma con sus anexos a los demandados, la notificación personal y traslado a los demandados se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: La entidad demandada al momento de contestar la demanda, deberá allegar todos los documentos que se encuentran en su poder y que tengan que ver con la relación laboral señalada por la demandante en su demanda.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandante al abogado DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.66.964.387 y portador de la Tarjeta Profesional No.199.369 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante, anexando copia de esta providencia dianaminerva10@gmail.com – asserjuridicoc@gmail.com mailto:..

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11ab36ebb339995eb470438180fd929833822d7fa0aa16dcfbfc1eb3594259e**

Documento generado en 16/06/2023 05:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>